

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000618

VALPARAÍSO, 22 FEB. 2023

VISTOS:

La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; las Resoluciones Exenta N° 1300, de 14 de marzo de 2006 y N° 2856, 04 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 dispone que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 136, de 11 de enero de 2023, de la Directora Nacional de Aduanas se modificó el extracto publicado en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 2856, de 04 de noviembre de 2022.

Que, mediante Oficio Ord. N° 385, de 13 de enero de 2023, se solicitó la publicación del extracto de la citada resolución en el Diario Oficial, concretándose con fecha 18 de enero de 2023.

Que, de la revisión de las publicaciones se detectó que la numeración de la resolución indicada en el extracto enviado en el referido Oficio contiene un error que amerita sea corregido conforme a las disposiciones que rigen la materia.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas– y la Resolución N° 7, de 26 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:



MODIFÍCASE, el extracto publicado en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 136, de 11 de enero de 2023, en el siguiente sentido:



Donde Dice: "... Resolución Exenta N° 1136 ..."

Debe Decir: "... Resolución Exenta N° 136 ..."

- II. En lo demás, rige en todas sus partes el extracto rectificado.
- III. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA
PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**




GABRIELA LANDEROS HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)



KCI/KGC/JTF

5626

